

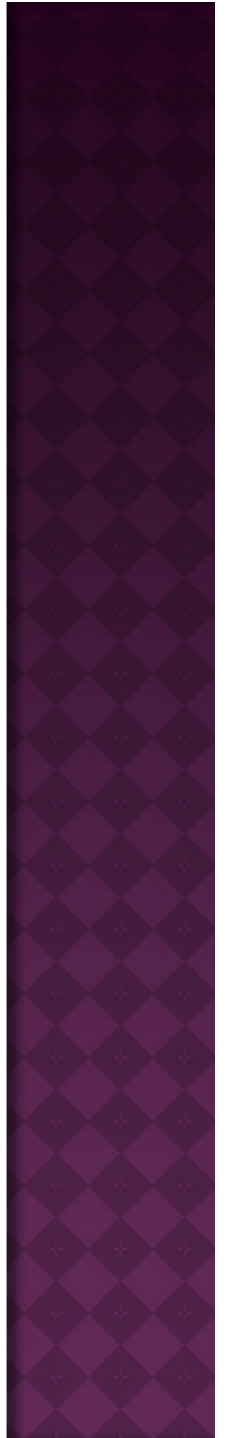
RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES JUDICIALES

ACUERDO 3354



RESPONSABILIDAD...

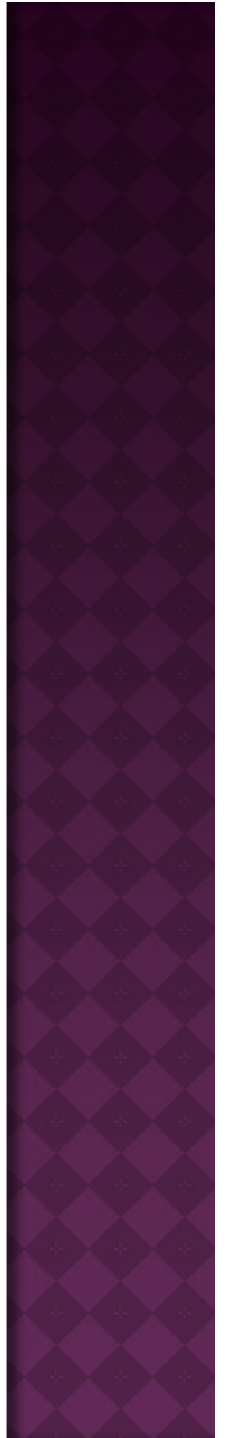
- ⦿ -es la atribución de la consecuencia del hecho dañoso no esta referida a la culpa, o sea, no es imputable moralmente al sujeto autor del hecho, el factor de responsabilidad es objetivo por prescindir de la persona. La aplicación de los factores objetivos, al contrario de lo que ocurre con la culpa, debe ser expresamente prevista en la ley, desde su carácter excepcional en el sistema de la responsabilidad civil.



TIPOS DE RESPONSABILIDAD

◉ Existen cinco (5) tipos de responsabilidad

1. -Administrativa
2. -Política
3. -Civil
4. -Penal
5. -Disciplinaria



SUMARIO ADMINISTRATIVO

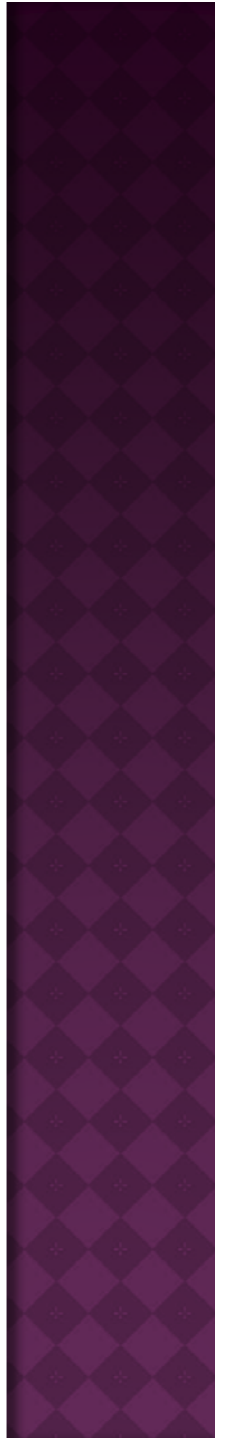
- ◉ Es el procedimiento necesario para la acreditación de la existencia de la conductas irregulares de los administrados con la finalidad de singularizar a los responsables



INFORMACIÓN SUMARIA

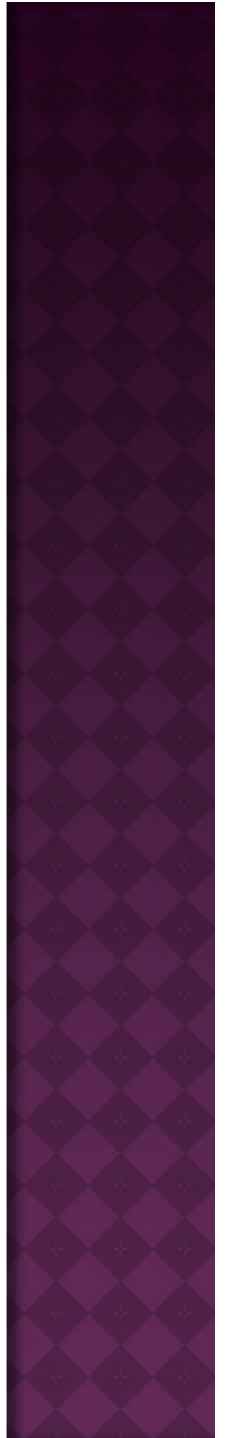
Puede definirse como una investigación preliminar, con el objeto de verificar la existencia de responsabilidades patrimoniales o disciplinarias.

Esta etapa permitirá comprobar si están dados los supuestos que permitan ordenar posteriormente el sumario.



ACUERDO 3354

- ◉ Sera de aplicación a todos los agentes, funcionarios y magistrados del Poder Judicial, de planta permanente, cualquiera sea su agrupamiento y categoría



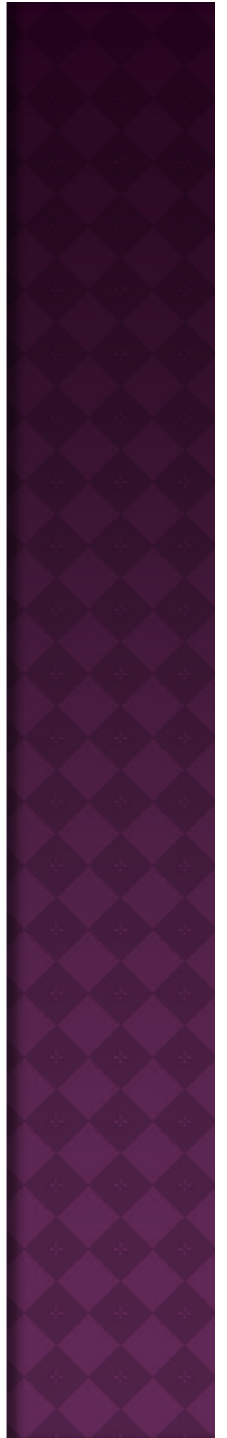
PRINCIPIOS Y GARANTÍAS

- ◉ Inviolabilidad de la defensa administrativa
- ◉ No se podrá sancionar dos mas de una vez por la misma causa
- ◉ Las decisiones deberán ser causados y fundadas, respetándose todos los procedimientos reglamentarios
- ◉ Los procedimientos deberán realizarse con eficacia y celeridad, procurando determinar en cada caso la verdad jurídica objetiva
- ◉ Toda sanción deberá ser motivada
- ◉ En caso de duda se resolverá por la absolución



SANCIONES DISCIPLINARIAS MAGISTRADOS

- ◉ Llamado de atención
- ◉ Prevención
- ◉ Apercibimiento
- ◉ Reprensión



SANCIONES DISCIPLINARIAS FUNCIONARIOS Y AGENTES

- Correctivas

 - 1-llamado de atención

 - 2-prevencion

 - 3-apercibimiento

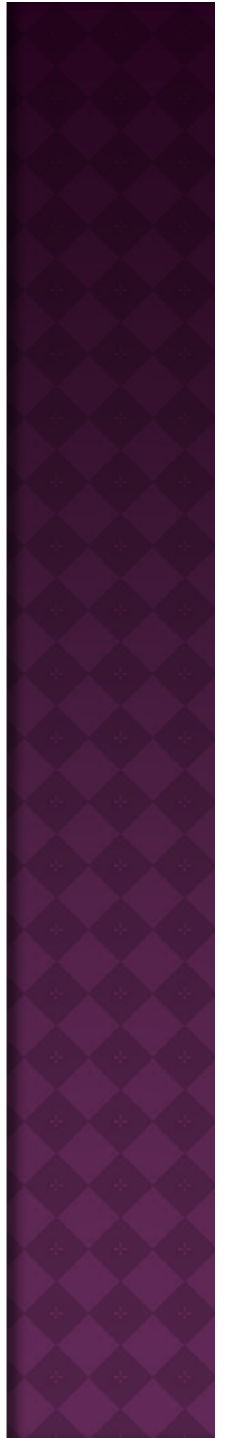
 - 4-suspensión de hasta 30 días

- Expulsivas

 - 1-cesantía

 - 2-exoneración

La recomendación no constituye una sanción



SUPUESTOS DE SANCION EN MAGISTRADOS

- ◉ Negligencia en el ejercicio de sus funciones
- ◉ Incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo
- ◉ Actos de parcialidad manifiesta
- ◉ Atraso injustificado en los plazos legales para resolver
- ◉ La existencia de irregularidades en el procedimiento
- ◉ El abuso de su condición de magistrado para obtener un trato favorable
- ◉ Falta de respeto con sus pares u otros integrantes del Poder Judicial o auxiliares de la justicia



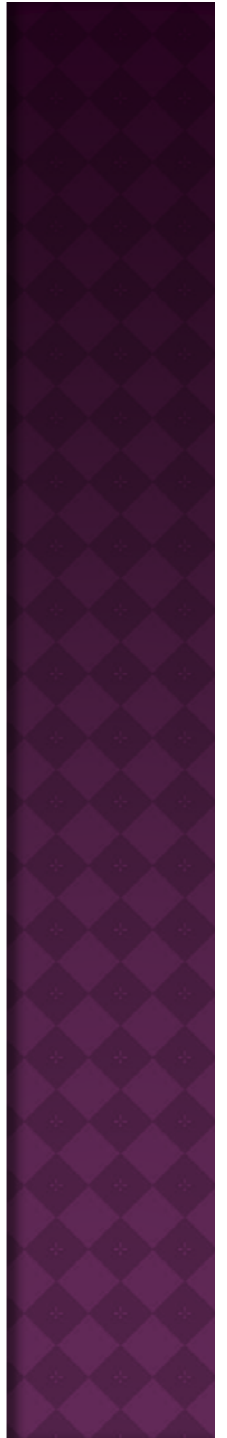
SUPUESTOS DE SANCIÓN FUNCIONARIOS Y AGENTES

CORRECTIVAS

- ◉ Incumplimiento del horario fijado por autoridad competente
- ◉ Falta de respeto a los superiores y demás integrantes del Poder Judicial, auxiliares de la justicia y público en general
- ◉ Incumplimiento de las pautas de trabajo establecidas
- ◉ Retardo, negligencia o faltas en el cumplimiento de sus tareas o funciones
- ◉ Inasistencias injustificadas

Expulsivas- Cesantía

- ◉ Ocultamiento de los impedimentos de ingreso o incompatibilidad o inhabilitación posteriores a su ingreso
- ◉ Abandono del ingreso sin causa justificada
- ◉ Inconducta grave
- ◉ Falta grave de respeto a sus superiores y demás integrantes del Poder Judicial y auxiliares de la justicia
- ◉ Violación o inobservancia de las prohibiciones inherentes a su cargo
- ◉ Nuevas faltas correctivas cuando el funcionario o agente hubiera sido pasible de treinta días de suspensión
- ◉ Asesorar o colaborar en trámites judiciales



EXPULSIVAS

- ◉ Sentencia condenatoria firme dictada en perjuicio del funcionario o agente como autor, cómplice encubridor de delitos que por su naturaleza impidan su permanencia en el Poder Judicial
- ◉ Falta grave que afecte el prestigio del Poder Judicial o lo perjudique materialmente
- ◉ Abuso de autoridad o desviación de poder debidamente acreditados.

Sera además causal de apartamiento del cargo la ausencia injustificada por un término de cinco días consecutivos



DENUNCIA

● Oral

Se labrará acta que contendrá:

- 1-lugar y fecha
 - 2-datos del denunciante acreditados en forma fehaciente
 - 3-relación del o de los hechos, actos u omisiones denunciados
 - 4-datos de las personas a las que se le atribuya la responsabilidad, o informes que permitan su individualización
 - 5-los elementos de prueba que pudieran existir y agrega los que tuviera en su poder
- El acta deberá firmarse en presencia del funcionario interviniente entregándosele copia certificada al denunciante

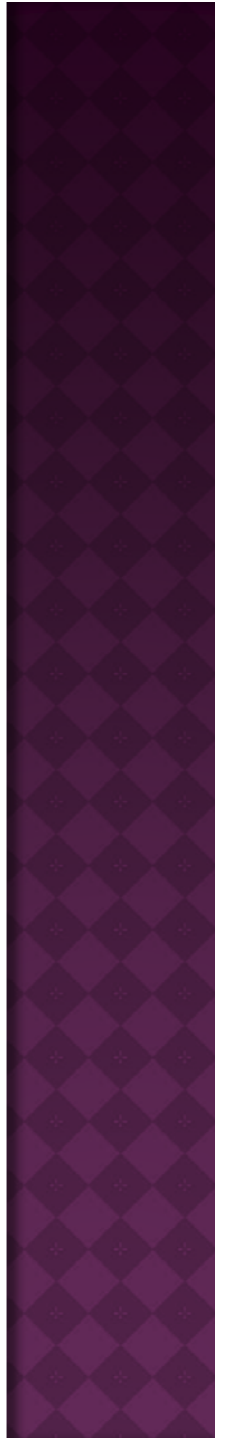
○ ESCRITA

- En este caso se citará al denunciante para que en el plazo de 5 (cinco) días ratifique, rectifique, y/o amplie su contenido y reconozco la firma que la suscribe. Se labrará acta.
- Si no lo hiciera en se lo volverá a citar por el término de 3 (3) días
- En caso de denuncia anónima o retractación se procederá por resolución del Presidente de la S.C.J.B.A. al archivo de las actuaciones.

Asimismo este último previo informe de la Secretaria de Control Judicial y dictamen de la Secretaria de Asuntos Jurídicos podrá desestimar la denuncia manifiestamente inadmisibles

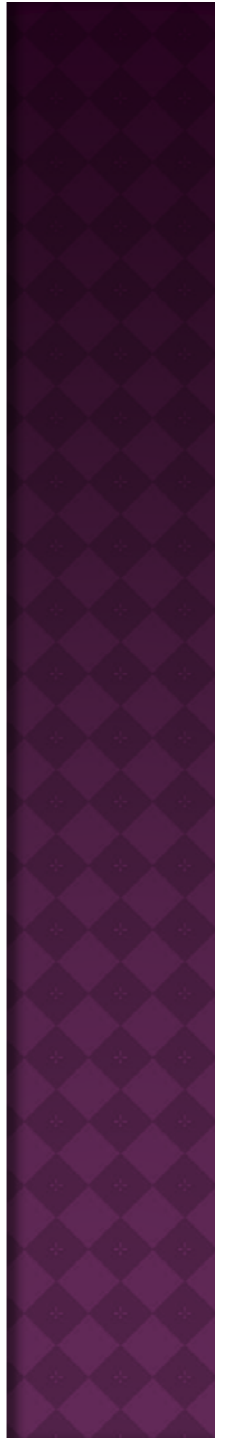
ACTUACION PRELIMINAR

- Se practicará cuando sea necesaria una investigación previa para comprobar la existencia de hechos, actos u omisiones, que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario o de informaciones sumariales, exista premura, peligro en la de las pruebas o si resultara necesario para proceder a su desestimación´.
- El encargado de actuar en esta etapa es el Subsecretario de Control Disciplinario.
- Estas actuaciones se cumplirán en un plazo de treinta (30) días prorrogables por igual período.



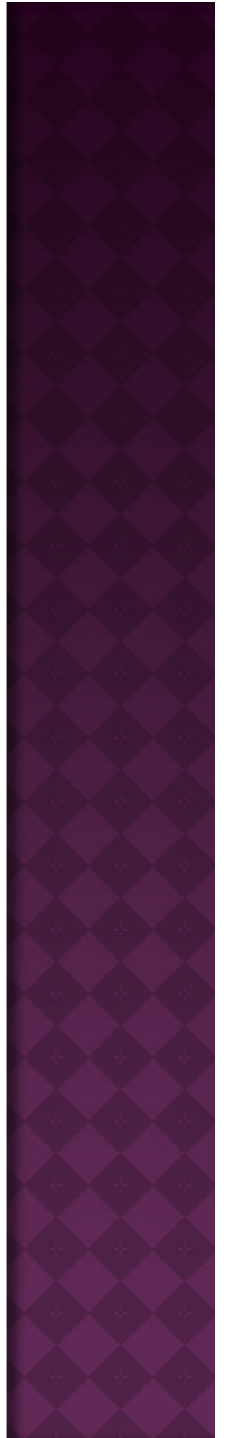
-Vencido el plazo el funcionario deberá expedirse dentro de los cinco (5) días expresando mediante opinión fundada al Presidente de la S.C.J., quien dispondrá el archivo de las actuaciones o el tramite que se deba continuar.

-En caso de advertirse la existencia de hechos independiente que requieran una nueva investigación se informará para que se le asigne el trámite que corresponda.



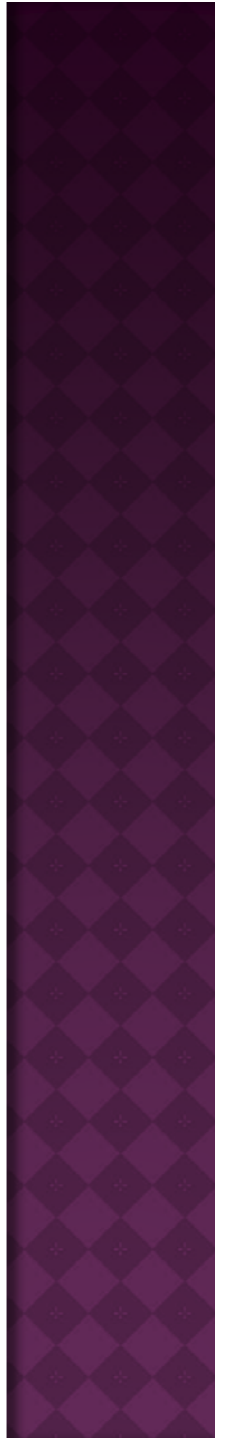
INSTRUCTORES

- Es el funcionario que deberá ajustar su intervención a lo establecido en el reglamento y su designación se practicará inmediatamente después de la resolución de la Autoridad de Aplicación que ordene iniciar alguno de los procedimientos que corresponda a este reglamento
- Será su deber practicar todas las diligencias conducentes a la acreditación de los hechos, actos u omisiones que constituyan faltas disciplinarias y todas sus circunstancias.



CAUSALES DE RECUSACION Y EXCUSACION

- Parentesco
- Ser o haber sido denunciado o acusado por un delito o falta disciplinaria por alguno de los denunciantes o involucrados
- Ser o haber sido denunciante o acusador del que recusa
- Tener interés directo o indirecto en el resultado del proceso disciplinario
- Tener el instructor o sus parientes pleito con el recusante
- Amistad o enemistad manifiesta con alguno de los involucrados
- Haber sido tutor o curador de involucrados o denunciantes
- Ser acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes



PROCEDIMIENTOS

-Información Sumarial

Solo se practicará en el caso de que los investigados fueren magistrados

-Sumario Administrativo

Se aplicará para juzgar las faltas cometidas por agentes y funcionarios



SUMARIO PODRÁ PROMOVERSE

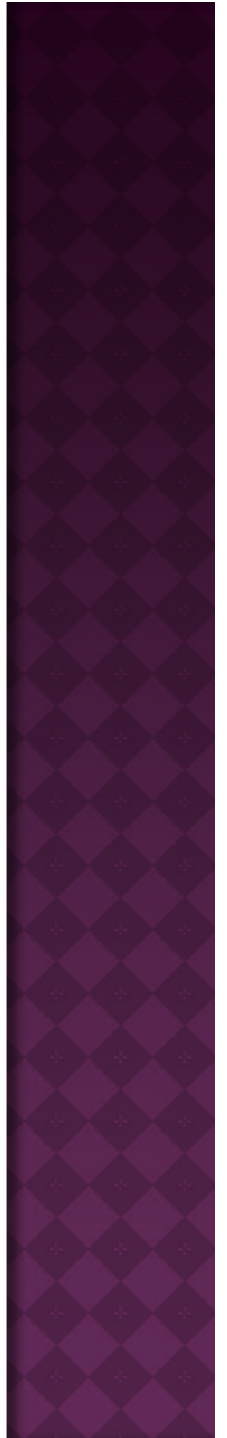
- ◉ De Oficio
- ◉ Por Denuncia
- ◉ Como consecuencia de una actuación preliminar
- ◉ A solicitud de la Procuración General

La decisión de prosecución del sumario deberá contener en forma clara y precisa la mención de los hechos actos u omisiones que se deban investigar



NOTIFICACIONES

- ◉ La que ordena el archivo de la denuncia
- ◉ La que resuelve la citación del involucrado
- ◉ La que confiere vista de las actuaciones
- ◉ La que provee prueba del descargo
- ◉ La que fije audiencias testimoniales u otras medidas probatorias
- ◉ La que deniegue peticiones
- ◉ La que contenga intimaciones
- ◉ El informe final
- ◉ Toda otra providencia que pudiera afectar el derecho de defensa



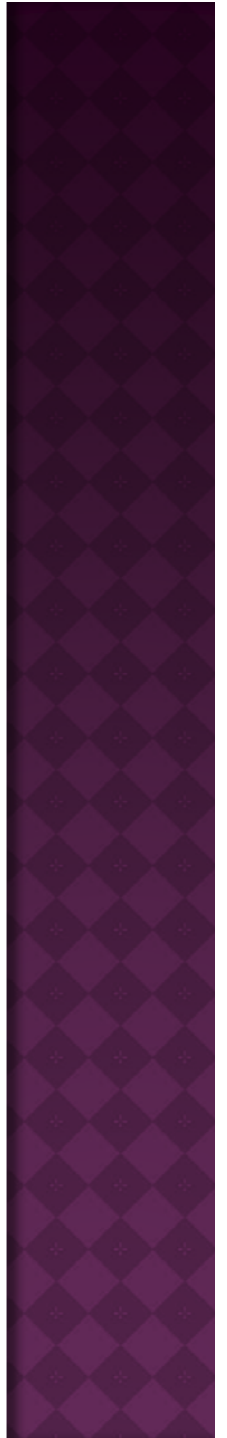
SUMARIO ABREVIADO

Tiene lugar cuando de las actuaciones preliminares, de la denuncia o de la solicitud de la Procuración General, surge que la falta disciplinaria del agente o funcionario no amerite más que una prevención o apercibimiento, debiendo el instructor designado arbitrar los medios necesarios para acelerar la tramitación sumarial, practicando la formulación de cargos.

La resolución definitiva será dictada por la S.C.J.B.A., en Salas, o en órganos delegados previa intervención de la Procuración General e informe de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

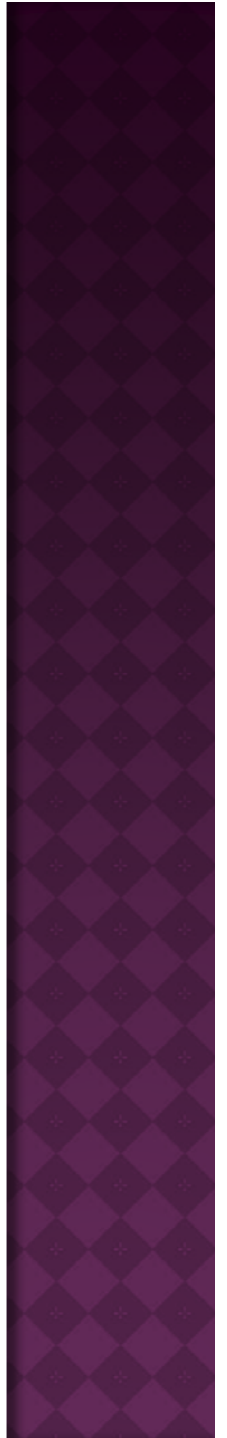
MEDIDAS PRECAUTORIAS

- ◉ Traslado del agente
- ◉ Suspensión del sumario hasta 90 días
- ◉ Suspensión preventiva hasta la resolución del proceso penal que lo tiene privado de la libertad
- ◉ Por existencia de causa penal en trámite por hechos ajenos al servicio, o por actos cometidos en ocasión o en servicio de su función, hasta la finalización de los procesos sin perjuicio de la sanción administrativa que pudiera corresponderle



PLAZOS

- ◉ No podrá exceder de los 180 días, hasta la elevación a la Procuración General
- ◉ Este plazo podrá ser prorrogado por 40 días por resolución fundada del Subsecretario de Control Judicial
- ◉ En 90 días más si este resultare insuficiente, prorroga excepcional y debidamente fundada y autorizada por resolución del Sr. Presidente de la S.C.J.

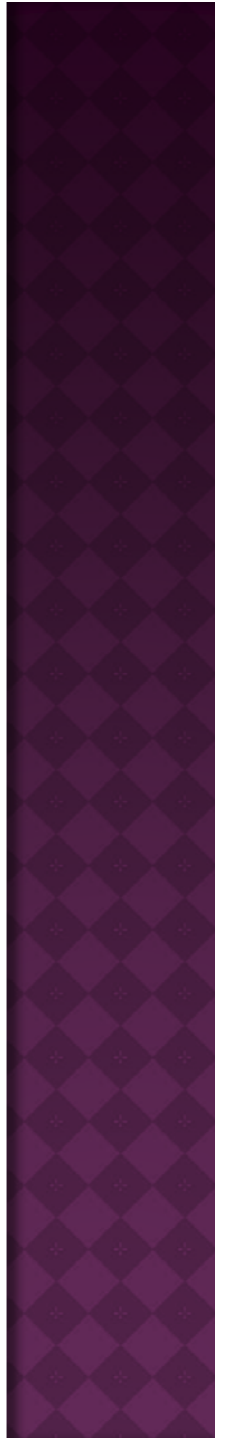


ETAPA DE INVESTIGACION

En esta instancia será el sumario será secreto para que el instructor practique las diligencias necesarias para la producción de la prueba de cargo

Luego de esta etapa el instructor formulará los cargos, si encuentra acreditada la comisión de las faltas disciplinarias y la individualización de los autores.

La formulación de cargos es irrecurrible.



- ⦿ Practicada la formulacion de cargos el sumariado tendra 10 dias para su descargo, vencido el mismo sin haberlo realizado perderá el derecho de hacerlo, pudiendo pedir prorroga de ese plazo antes de su vencimiento.
- ⦿ Dentro de los 30 días deberá producirse la prueba que se haya ofrecido

La etapa de investigación culmina con la formulación de los alegatos por parte del sumariado y las conclusiones que realice el instructor

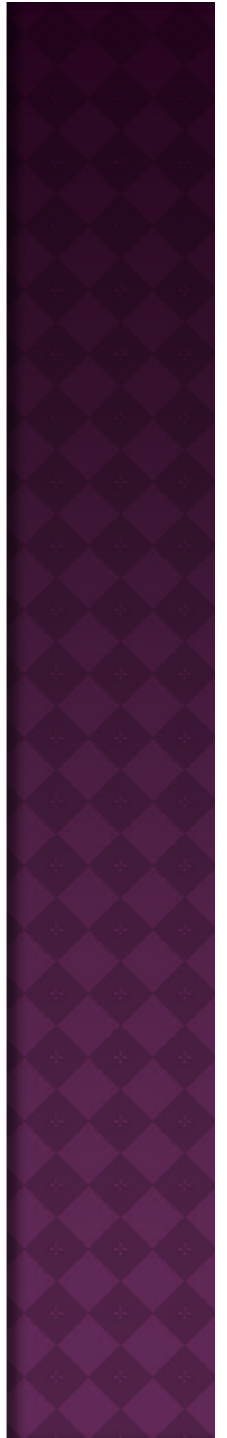


DECLARACIONES

- ◉ Confesion
- ◉ Testigos
- ◉ Careos

PRUEBAS

- ◉ Pericias
- ◉ Documental
- ◉ Informativa
- ◉ Reconocimiento



RECURSOS

- ◉ Aclaratoria
- ◉ Revocatoria
- ◉ Revisión

